

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	222
Radicado:	050013110004 2016-01412-00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO (ACCION DE TUTELA)
Accionante:	MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA, C.C.43.006.449
Accionado:	EPS - SAVIA SALUD
Decisión:	ABRE INCIDENTE

Mediante auto del 9 de febrero del año en curso, este Despacho requirió al Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, en su condición de GERENTE GENERAL DE LA EPS SAVIA SALUD, para que se pronunciara sobre el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 2 de mayo de 2017, requerimiento que fue notificado el 9 de febrero de 2021.

CONSIDERACIONES

1

En el término de traslado concedido, la entidad EPS SAVIA SALUD, no hizo pronunciamiento alguno, por lo que no existe prueba de fondo frente al cumplimiento de la sentencia de tutela; en consecuencia, este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a abrir incidente por desacato a fallo de tutela, contra el respectivo Gerente General de la EPS SAVIA SALUD.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato a sentencia de tutela contra el GERENTE GENERAL DE LA EPS SAVIA SALUD, Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato a la enlistada en el párrafo que antecede y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y aporte las que se encuentren en su poder.

TERCERO: Reiterar en REQUERIMIENTO al Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, quien funge como GERENTE GENERAL DE LA EPS SAVIA SALUD, en su condición de superior de la arriba mencionada a fin de que haga cumplir a la incidentada la orden emitida por esta Dependencia Judicial mediante sentencia el 2 de mayo de

2017 y abra el correspondiente disciplinario en contra de ésta (art. 27 decreto 2591 de 1991) de ser ello necesario.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA.

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	106
Radicado:	050013110004 2016-01412-00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO (ACCION DE TUTELA)
Accionante:	MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA, C.C.43.006.449
Accionado:	EPS - SAVIA SALUD
Decisión:	ABRE INCIDENTE

SEÑORES:

1. MARIA ALICIA GIRALDO DE CORREA
Correo: lasofi0120@gmail.com
2. Dr. LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ, GERENTE GENERAL DE LA EPS
SAVIA SALUD.

3

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación le notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente, para su conocimiento se anexa la providencia correspondiente.

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE

Secretario del Juzgado